

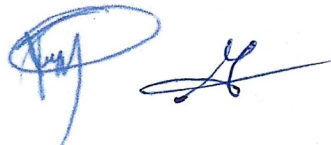
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN CONTABLE

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL GALLARDO LARA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL OROMAPAS LA YESCA", Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, *SOLUCIONES IKEA S.C.*, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. IRVING FRANCISCO SÁNCHEZ OCAMPO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES :

PRIMERA. - Declara "EL OROMAPAS LA YESCA", por conducto del servidor público que lo representan que:

- a) Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en calle Margarita Alvarado, número 68, colonia Caminera en la ciudad de Tepic, Municipio de Tepic, código postal 63196.
- b) Este acto se hará representar por conducto del funcionario anteriormente señalado, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 49, 73, fracción II y 112 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- c) Para los efectos legales correspondientes el director del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, acredita su personalidad con la copia fotostática certificada del nombramiento expedido por la Presidenta De la Junta de Gobierno del OROMAPAS LA YESCA; así como con la copia fotostática simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Requiere de los servicios de una persona moral con los conocimientos y experiencia para realizar las actividades siguientes, analizar, procesar e integrar la información necesaria para la elaboración del Registro contable, relativo a los meses de **Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de dos mil veintitrés**; así como elaboración de estados financieros correspondientes al Tercero y cuarto Avance de gestión del ejercicio actual 2023; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, inciso B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Información consistente en:



- I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informa;
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales contienen el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, en donde se indica la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas;
- V. En los casos en que se aumentó o creó un gasto respecto al presupuesto de egresos, se establece la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída, en el cual se detalla el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados;
- VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el cual se especifica: el importe, tasas, plazo y comisiones. Así como la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e
- VIII. Información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.

e) Cuenta con la suficiente presupuestal para cubrir la contraprestación derivada de los servicios materia del presente contrato.

SEGUNDA. - Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". que:

- a) Es una empresa mexicana, dedicada a la prestación de servicios profesionales especializados.
- b) Tiene los conocimientos y la capacidad para llevar a cabo cualquier gestión que se le encomienda en relación con lo pactado en el presente contrato; y
- c) Cuenta con el recurso humano y la infraestructura para realizar los trabajos materia del presente acuerdo de voluntades.

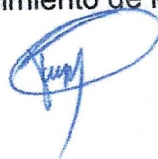


TERCERO. - Manifiestan "LAS PARTES" que se reconocen mutuamente su personalidad y luego de realizar las pláticas previas necesarias, manifiestan su consentimiento para efecto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contables, sujetándose a las siguientes:

"CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL OROMAPAS LA YESCA" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", para que realice las actividades siguientes: analizar, procesar e integrar la información necesaria para la elaboración del Avance de Gestión Financiera, relativo a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de dos mil veintitrés, respecto del OROMAPAS LA YESCA; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, inciso B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Información consistente en:

- a) El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informa;
- b) El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- c) Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales contienen el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- d) El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, en donde se indica la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas;
- e) En los casos en que se aumentó o creó un gasto respecto al presupuesto de egresos, se establece la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- f) La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída, en el cual se detalla el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados;
- g) La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el cual se especifica: el importe, tasas, plazo y comisiones. Así como la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e
- h) Información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.



SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se compromete a prestar sus servicios de forma independiente, con el carácter señalado, en la inteligencia que deberá efectuar todas las labores anexas y conexas al servicio principal del contratado.

TERCERA. - "EL OROMAPAS LA YESCA", como contraprestación, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 5 (cinco) pagos; cada uno por un importe de \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Conviene "LAS PARTES" que el importe señalado en el párrafo previo será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de manera, mensual o de acuerdo con el avance en los trabajos realizados de manera indistinta, de conformidad con la disponibilidad financiera.

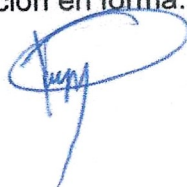
CUARTA. - La duración del presente contrato será por el período comprendido del 1 de Agosto al 31 de Diciembre del 2023.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador de EL CLIENTE para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL OROMAPAS LA YESCA" y el referido personal, estando a cargo de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "EL OROMAPAS LA YESCA", aun cuando dichos servicios se presten en las propias "EL OROMAPAS LA YESCA"

SEXTA. - "EL OROMAPAS LA YESCA" podrá rescindir el presente acuerdo sin ninguna responsabilidad, cuando " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado.

La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.



SÉPTIMA. - " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho al "OROMAPAS LA YESCA" para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se cause por tal motivo.

OCTAVA. - "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS** ";
- b) Por mutuo consentimiento; y
- c) Por voluntad de una de las partes, siempre y cuando se notifique a la otra parte con una anticipación de diez días hábiles.

NOVENA. - En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o incumplimiento del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TEPIC, NAYARIT; EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL OROMAPAS LA YESCA":



C. DANIEL GALLARDO LARA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SOLUCIONES IKEA S.C.
REPRESENTADA POR EL C.
IRVING FRANCISCO SÁNCHEZ OCAMPO

La presente hoja corresponde a la última parte del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT y la persona moral SOLUCIONES IKEA S.C.; el primero de Agosto de Dos Mil veintitres.